

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la oficina de la ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 junio 1916).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Los Ayuntamientos cuya relación se acompaña, haciendo caso omiso, no sólo de los preceptos de la ley, sino de los reiterados requerimientos de la Administración del Hospicio provincial, tienen en el más completo abandono el pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL, gasto obligatorio según el art. 134 de la ley Municipal, y de pago inmediato e inexcusable a la fecha de su vencimiento según el precepto concreto, claro y terminante del número 7 del artículo 4.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, y como de la falta de pago de esta obligación son personalmente responsables el Ordenador de pagos, el Contador o Regidor interventor y Depositario; he creído oportuno

dirigir este último requerimiento para que en el término de quince días se pongan al corriente en el pago de tan sagrada obligación, pasado el cual sin haberlo verificado se procederá ejecutivamente contra quienes resulten responsables.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

Relación de los Ayuntamientos que tienen que abonar la suscripción al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al año 1913.

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto	Maluenda
Acered	Mezalocha
Alarba	Moros
Alfamén	Munébrega
Ardisa	Orés
Bureta	Oseja
Campillo	Plasencia de Jalón
Cimballa	Plenas
Cinco Olivas	Puendeluna
Cunchillos	Purroy
Embid de Ariza	Rueda
Figueruelas	Tobed
Grisén	Val de San Martín
Litago	Valmadrid
Mainar	Vierlas
Maleján	

Relación de los Ayuntamientos que tienen que abonar la suscripción al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al año 1914.

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto	Grisén
Acered	Illueca
Agón	Iserre
Aguarón	Jaraba
Alarba	Jaulín
Alberite	Lécera
Alcalá de Ebro	Leciñena
Alcalá de Moncayo	Letux
Aldehuela de Liestos	Litago
Alfamén	Lobera
Almolda (La)	Longares
Almunia (La)	Lumpiaque
Alpartir	Luna
Ambel	Magallón
Añón	Mallón
Ardisa	Manchones
Ariza	Mequinenza
Azuara	Moneva
Bagüés	Monreal de Ariza
Belmonte	Monterde
Berdejo	Moros
Bijuesca	Morés
Biota	Mozota
Bisimbre	Muel
Bubierca	Muela (La)
Bujaraloz	Munébrega
Bulbuenta	Nigüella
Bureta	Nombrevilla
Burgo de Ebro (El)	Novillas
Cabañas	Nuévalos
Cabolafuente	Nuez de Ebro
Calatayud	Oreja
Calcena	Orera
Calmarza	Oseja
Campillo	Osera
Carenas	Paniza
Cariñena	Paracuellos de Jiloca
Caspe	Pedrola
Castejón de Alarba	Pinseque
Castejón de Valdejasa	Plasencia de Jalón
Cervera de la Cañada	Plenas
Cimballa	Pozuel de Ariza
Cinco Olivas	Pozuelo (El)
Codo	Puebla de Alortón
Codos	Puendeluna
Cubel	Purujosa
Cuerlas (Las)	Purroy
Cunchillos	Quinto
Chiprana	Ricla
Chodes	Rueda
Egea de los Caballeros	Ruesca
Embid de Ariza	Sádaba
Epila	Santa Cruz de Grío
Escatrón	Santed
Escó	Saviñán
Fabara	Sisamón
Figueruelas	Sos
Fombuena	Talamantes
Gallocanta	Tarazona

PUEBLOS

PUEBLOS

Tauste	Valmadrid
Tiermas	Valtorres
Tobed	Velilla de Jiloca
Torralbilla	Vierlas
Torrelapaja	Vilueña (La)
Tosos	Villalengua
Trasobares	Villanueva de Jiloca
Undués de Lerda	Zuera
Val de San Martín	

Relación de los Ayuntamientos que tienen que abonar la suscripción al BOLETÍN OFICIAL correspondiente al año 1915.

PUEBLOS

PUEBLOS

Abanto	Campillo
Acered	Carenas
Agón	Cariñena
Aguarón	Caspe
Ainzón	Castejón de Alarba
Alagón	Castejón de Valdejasa
Alarba	Cervera de la Cañada
Alberite	Cerveruela
Albeta	Cimballa
Alcalá de Ebro	Cinco Olivas
Alcalá de Moncayo	Codo
Aldehuela de Liestos	Codos
Alfamén	Contamina
Almochuel	Cuarte
Almolda (La)	Cubel
Almonacid de la Sierra	Cuerlas (Las)
Almunia (La)	Cunchillos
Alpartir	Chiprana
Ambel	Egea de los Caballeros
Anento	Chodes
Añón	Embid de Ariza
Ardisa	Epila
Ariza	Escatrón
Ateca	Escó
Azuara	Fabara
Badules	Farlete
Bagüés	Fayos (Los)
Balconchán	Figueruelas
Belchite	Fombuena
Belmonte	Frago (El)
Berdejo	Frasno (El)
Berruenco	Fréscano
Bijuesca	Fuentes de Jiloca
Biota	Gallur
Bisimbre	Godijos
Bubierca	Grisel
Bojaraloz	Grisén
Bulbuenta	Illueca
Bureta	Inogés
Burgo de Ebro (El)	Jaraba
Cabañas	Jarque
Cabolafuente	Jaulín
Cadrete	Langa
Calatayud	Lécera
Calcena	Leciñena
Calmarza	Lechón

PUEBLOS	PUEBLOS
Letux	Puendeluna
Litago	Purujosa
Lobera	Purroy
Longares	Quinto
Luceni	Ricla
Luesma	Rueda
Lumpiaque	Ruesca
Magallón	Sádaba
Mainar	Salillas
Malanquilla	Santa Cruz de Grío
Maleján	Santa Eulalia de Gállego
Malón	Santed
Malpica	Santago
Maluenda	Sástago
Manchones	Saviñán
María	Sestrica
Mediana	Sisamón
Mequinenza	Sos
Mezalocha	Tabuenca
Moneva	Talamantes
Monreal de Ariza	Tarazona
Monterde	Tauste
Morata de Jiloca	Terrer
Morés	Tierga
Moros	Tiermas
Morata	Tobed
Muel	Torralba de Ribota
Muela (La)	Torrellas
Menébrega	Tosos
Niguella	Trasobares
Nombrevilla	Undués de Lerda
Nonaspe	Urrea de Jalón
Novillas	Used
Nuévalos	Utebo
Nuez de Ebro	Val de San Martín
Olvés	Valtorres
Orcajo	Velilla de Jiloca
Orera	Vera
Oseja	Vierlas
Osera	Vilueña (La)
Paniza	Villadoz
Paracuellos de Jiloca	Villalengua
Pedrola	Villanueva de Jiloca
Pinseque	Villanueva del Huerva
Plasencia de Jalón	Villar de los Navarros
Plenas	Villarreal
Pozuel de Ariza	Vistabella
Pozuelo (El)	Zuera
Puebla de Albortón	

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

20 por 100 de Propios. — Primer trimestre de 1916.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación positiva o negativa de Propios

del primer trimestre de 1916, a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915, y comunicaciones de esta Administración.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, propondré al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de las multas reglamentarias.

Zaragoza, 12 de junio de 1916. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

Relación que se cita.

Alarba, Alborge, Alconchel, Alfamén, Azuara, Berdejo, Berrueco, Bulbuenta, Cabolafuente, Carenas, Cinco Olivas, Chiprana, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Jarque, Lagata, Lécera, Luna, Manchones, Moros, Paracuellos de Jiloca, Pina, Salvatierra, Tobed, Tosos, Velilla de Jiloca y Villadoz.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 del actual el padrón para el pago del impuesto por Casinos y Círculos de recreo, queda expuesto en el Negociado de la Comisión de Hacienda de la secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1916. — J. Salarrullana.

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares.

Estando vacante en la actualidad, una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (*Diario Oficial* núm 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargento de la Guardia civil.
- 2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación

del Capitán General de la Primera región. Quedará por tanto afiliado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar, es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable, y capote en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 12 de julio próximo.

Madrid, 9 de junio de 1916.—El General Jefe de Estado Mayor.—Ventura Fontán.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Terrer que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de junio de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 8 de junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de deudores	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
10	Antonio Utrilla Bueno	José Utrilla	30	Mayo.	1915	83'20	4'16	87'36
TOTALES						88'20	4'16	87'36

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—*Expropiaciones.*

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 9 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Trasobares con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Morata a Calceña, trozos cuarto y quinto.

Resultando que rectificada por el Alcalde de Trasobares la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 102, de fecha 29 de abril último, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 13 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

Pantanos.—*Expropiaciones.*

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 9 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el nuevo expediente de expropiación de fincas instruido con motivo de la construcción del pantano de Moneva, situadas en el término municipal de Azuara:

Resultando que rectificada nuevamente por el Alcalde de Azuara la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 68, de fecha 20 de marzo último, abriendo un plazo de 16 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 13 de junio de 1916.—El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecón.

SUBINSPECCIÓN DE LAS TROPAS DE LA 5.^a REGIÓN
V GOBIERNO MILITAR DE ZARAGOZA

Copia de la Real orden que se cita.

«*Cartera militar de identidad.*—Circular. Excelentísimo Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio noticia de quiénes son los poseedores de las carteras militares de identidad que tienen los números expresados en la siguiente relación, los cuales estaban comprendidos en la que acompañaba a la Real orden circular de 21 de octubre de 1915 (D. O. núm. 238), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias y General en Jefe del Ejército de España en África, se adopten las disposiciones convenientes para que, llegando esta resolución a conocimiento de cuantos usen la citada cartera militar, en los territorios de su mando, los que estén comprendidos en dicha relación lo comuniquen a dichas autoridades por el conducto debido, y se dé cuenta, por las mismas, del resultado a este Ministerio, en el plazo de 30 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia de que serán anuladas como extravíasadas aquellas carteras cuyos poseedores no sean conocidos en dicho plazo. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1916.—Luque.—Señor...»

Relación que se cita.

23.160	23.339	23.412	23.439	23.858
23.878	23.976	23.977	24.018	24.022
24.687	24.688	24.690	24.691	24.713
24.718	24.723	24.724	24.730	24.731
24.802	24.804	24.808	24.810	24.811
24.812	24.819	24.821	24.843	24.885
24.024	24.028	24.034	24.042	24.043
24.046	24.059	24.276	24.624	24.627
24.676	24.679	24.681	24.683	24.685
24.686	25.653	25.654	25.749	25.750
25.751	25.752	25.753	25.754	25.755
25.756	25.778	24.732	24.733	24.734
24.735	24.745	24.750	24.769	24.776
24.780	24.783	24.785	24.792	24.795
24.797	24.798	24.800	25.780	25.781
25.802	25.804	25.807	25.808	25.814
25.841	25.851	25.877	25.878	24.932
25.177	25.341	25.347	25.380	25.388
25.408	25.411	25.412	25.419	25.461
25.554	25.606	25.608	25.609	25.638
25.930	25.938	26.940	26.050	26.075
26.132	26.164	26.177	26.279	26.292
26.293				

Madrid, 31 de mayo de 1916.—Luque.—El poseedor de alguna de dichas carteras residentes en pueblos de la provincia, lo manifestarán por oficio al Gobierno Militar de esta plaza, antes del día 24 del actual, expresando, además del número de aquella, la fecha y punto donde fué expedida así como el empleo, destino o situación que tenía el interesado.

Zaragoza, 10 de junio de 1916.—El General Gobernador militar accidental, José María de Olaguer Felgu.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Luis Laseo García, Recaudador subalterno de la Zona primera de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Leciñena. — Urbana.

Manuel Alfranca Seral, 150'23 pesetas.
Mariano Arruego Viñuales, 51.
Santiago Arara Sieso, 150'60.
Herederos de Francisco Arara Solanas, 152'64.
Manuel Bagüés Bolea, 37.
Donato Jiménez Ratia, 28'41.
Antonio Marcén Marcén, 48'49.
Pascual Marcén Arruego, 66'44.
Ventura Orensanz, 35'40.
Francisco Solanas Marcén, 63'16.
Pedro Seral Guseres, 51'84.
Francisco Seral Solanas, 26'70.
Tomasa y Braulio Arruego, 60'05.
Santiago San Clemente, 7'05.

En Leciñena, 25 de abril de 1916. — El Recaudador, Luis Laseo.

D. Luis Laseo García García, Recaudador subalterno de la Zona primera de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que más abajo se expresa, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia.— En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro Público la

acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Zuera. — Urbana.

Benito Almudí, 55'31 pesetas.

Fidel Bienzobas, 45'98.

Ramona Bolea, 52'79.

Mateo Brun, 39'34.

Anselmo Capapey (herederos), 119.

Joaquín Castell, 52'84.

María Dieste, 112'35.

Tomás Dieste, 39'72.

Vicente Farle, 39'35.

Jorge Ferrer, 56'06.

Hermenegildo Jimeno, 45'14.

Ignacio Gracia, 42'54.

Manuel Gracia, 52'87.

Mariano Grasa, 44'03.

Manuel Gabasa, 43'47.

Manuela Laguarda, 110'37.

José Lanuza, 65'11.

Ramona Lop, 42'63.

Romualdo Marlaque, 45'98.

Isabel Mateo, 43'74.

Jacinto Martínez, 42'74.

Bartolomé Maza, 42'77.

Alberta Miguel, 46'73.

Jorge Murillo, 49'48.

Carmen Nadal, 80'69.

Zenón Pérez, 78'25.

Nicolás Rivas, 78.

Francisca Sierra, 49'15.

Joaquina Ubato, 53'22.

En Zuera, 20 de abril de 1916. — El Recaudador, Luis Laseo.

SECCIÓN SEXTA

Cerveruela.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años de 1911 a 1914, se hallan de manifiesto al público, por quince días, en esta secretaría, a los efectos reglamentarios.

Cerveruela, 8 de junio de 1916. — El Alcalde, P. O., Higinio Andrés.

Luna.

El recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado para el

año próximo de 1917, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos oportunos.

Luna, 11 de junio de 1916.—El Alcalde, Gregorio Moliner.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días.

Luna, 9 de junio de 1916. — El Alcalde, Gregorio Moliner.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de mayo de 1916, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia habida.

Id. id. del nombramiento de Alcalde de barrio de Sofuentes hecho a favor de D. Longinos Pérez Almárcegui, en sustitución de D. Constantino Pérez, que no ha aceptado el cargo.

Aprobar el acta de arqueo del mes de abril con una existencia en Caja de pesetas 3.477'07, así como las demás operaciones de contabilidad realizadas, y acordar la distribución de fondos para el mes en curso.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de abril para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Pagar facturas de D. Buenaventura Mínguez, Mariano Gayarre y Segundo Amatriaín y relación de jornales en la reparación de la casa del Voz pública, de sus respectivos capítulos del presupuesto municipal.

Pasar a informe de la comisión de Obras instancia de Bernardo Meoz, que solicita un sitio para edificar.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera de los albañiles Tomás Carro y Raimundo Campaña, la piedra sobrante de la pavimentación de la calle de Jesús, por un precio de 40 pesetas, con destino a obras.

Entregar a Ignacio Machín la cantidad de piedra que procedente de desempedrados tiene acordada el Ayuntamiento; y el resto de la existente, que se conserve en el portal del Lavadero, colocándola en condiciones que no impida el paso.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia en la semana.

Destinar para archivo del Juzgado de Instrucción, el local existente en la planta baja de

la Casa Consistorial que da frente a la puerta principal.

Pagar a los Sres. Antonio Paniego, Amalio García, Bernardo Meoz y Cirilo Ezquerro lo que se les reconoce en la liquidación del presupuesto del año último, los tres primeros con cargo a resultas y al último de imprevistos.

Admitir la renuncia del cargo de Vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza al Sr. Alcalde y nombrar para sustituirle al Concejil D. José Soteras García.

Que durante los días 23 al 30 de este mes se abra la recaudación del 1.º y 2.º trimestres de los repartimientos generales substitutivo de consumos y déficit, en su período voluntario.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Estado la liquidación por bienes de propios vendidos a este Municipio así como los recargos municipales del 16 por 100 en contribuciones en los años que fueron cobrados por el Banco de España, adquiriéndose cuantos datos sean precisos; pagándose los gastos que ello origine con cargo a imprevistos.

Nombrar a los Sres. Gutiérrez y López para que gestionen la reorganización de la Banda municipal, debiendo dar cuenta del resultado.

Autorizar al Alcalde para que se proceda a la reparación del pretil de la balsa del Mesón y cercar con alambre el trozo que falta, así como arreglar el abrevadero de la fuente; y que se pague con cargo al capítulo de Obras.

Sin otro asunto.

Sesión ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Exponer al público por el tiempo reglamentario las transferencias de crédito en el presupuesto propuestas por la comisión de Hacienda.

Quedar enterados de las gestiones practicadas por la comisión encargada de reorganizar la Banda municipal; y se acuerda que D. Liborio Pérez haga entrega de los instrumentos y accesorios que obren en su poder, de los que, y los existentes en el local Academia se hará un inventario general que autorizarán el nuevo Director D. Francisco Bandrés, y el Sr. Alcalde.

Solicitar de la Delegación de Hacienda se tenga en cuenta a este Ayuntamiento haber sustituido el impuesto de consumos a los efectos de la rebaja de la quinta parte del cupo.

Que se solicite la liquidación del uno por ciento sobre formación del padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 31.

No se celebró por falta de mayoría de Concejales.

Sos, 1.º de junio de 1916. — El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired. — P. A. del Ayuntamiento. — El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VIGUERA, Agustín; de estado soltero, profesión electricista, de catorce años, hijo de Pablo; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de un monedero de plata y metálico contenido en el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. José Ortiz López, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido;

Doy fe: Que en causa seguida en este Juzgado contra José Marco Agustín, de cincuenta y tres años de edad; Pedro Valenzuela Guillén, de cuarenta y seis años; Pascual Cortés Franco, de treinta y siete años; Joaquín Casanova Soler, de cuarenta y nueve años de edad, y Francisco López Mejino, de sesenta y tres años; todos casados, excepto el segundo que es soltero, los cuatro primeros naturales y vecinos de Orcajo, labradores, y el último natural de Mojina de Aragón, vecino de Balconchán, Secretario del Ayuntamiento; todos con instrucción y sin antecedentes penales; sobre coacción electoral, se ha dictado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha veintinueve de abril último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los penados José Marco Agustín, Pedro Valenzuela Guillén, Pascual Cortés Franco y Joaquín Casanova Soler, como autores de un delito de coacción electoral, a cada uno de ellos, a las penas de multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo por insolvencia el apremio personal equivalente a razón de un día por cada cinco pesetas que dejase de satisfacer y al pago por cuartas partes de las costas

procesales; y a ocho años y medio de inhabilitación especial temporal, también a cada uno de aquéllos, para el derecho de sufragio; y una vez firme esta sentencia para su ejecución, cúmplase con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Electoral; que por falta de acusación debemos absolver y absolvemos al procesado Francisco López Mejino, declarando de oficio la quinta parte de costas al mismo correspondientes, aprobando la declaración de su insolvencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Sanlloriente. — Antonio Astray Fernández. — Celestino Nieto.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original, al que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo ochenta y dos de la ley Electoral, expido la presente en Daroca, a dos de junio de mil novecientos diez y seis. — Licenciado José Ortiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Retascón.

D. Manuel Salvador Ropiñón, Juez municipal ejerciente del pueblo de Retascón;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente de información posesoria a instancia de D. Pablo Lorén Pardillos, vecino de esta localidad, para inscribir a nombre de su esposa, en el Registro de la propiedad de este partido, las fincas deslindadas en dicho expediente, emplazando por medio del presente a todas aquellas personas que se crean con derecho a las mismas, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a exponer sus derechos; advirtiéndoles que si no lo verifican se les tendrá por conformes con la información solicitada, aprobándose el expediente.

Dado en Retascón, a seis de junio de mil novecientos diez y seis. — El Juez municipal ejerciente, Manuel Salvador. — P. S. M., Clemente Gracia, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.

D. Luis Azánrez, Presidente de la Comunidad de regantes de Pina;

Hago saber: Que en el día diez y ocho del actual, a las ocho, se celebrará, en el Sindicato de Riegos, junta general ordinaria, en cumplimiento y a los efectos del artículo 54 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Si por falta de número no pudieran tomarse acuerdos, se celebrará dicha junta el día veinticinco del propio mes, a la misma hora, tomándose acuerdos con el número de regantes que concurran.

Pina, 4 de junio de 1916. — El Presidente, Luis Azánrez.